



CONSEJO

138.º período de sesiones

Roma, 25 de noviembre de 2009

PLAZOS PARA LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL

1. En el nuevo párrafo 1 b) del artículo XXXVI del Reglamento General de la Organización (RGO), se dispone que, en consideración a la expiración del mandato del Director General, el Consejo fije las fechas del período durante el que los Estados Miembros podrán presentar candidaturas para el cargo de Director General. El plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración mínima de 12 meses y vencerá por lo menos 60 días antes del inicio del período de sesiones del Consejo que, a su vez, se celebrará por lo menos 60 días antes del período de sesiones de la Conferencia en el que tenga lugar la elección. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo deberá notificar las propuestas a todos los Estados Miembros para la fecha fijada igualmente por el Consejo. En el Apéndice de este documento se reproduce el párrafo 1 del nuevo artículo XXXVI del RGO.
2. El Consejo tal vez desee tomar nota de que en el calendario provisional de los períodos de sesiones de los órganos rectores de la FAO aprobado por el Consejo en su 137.º período de sesiones, celebrado en septiembre y octubre de 2009, se prevé que el 141.º período de sesiones del Consejo se celebre del 11 al 15 de abril de 2011 y que el 37.º período de sesiones de la Conferencia tenga lugar del 25 de junio al 2 de julio de 2011.
3. Tal vez el Consejo desee fijar las fechas comprendidas entre el 1.º de febrero de 2010 y el 31 de enero de 2011 para el período de presentación de candidaturas al cargo de Director General que se proveerá por elección en el 37.º período de sesiones de la Conferencia, cuyas fechas de celebración serán del 25 de junio al 2 de julio de 2011. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo notificará este período de presentación de candidaturas a todos los Miembros inmediatamente después del período de sesiones del Consejo en curso.
4. Además, el Secretario General de la Conferencia y del Consejo notificará a los Estados Miembros para el 10 de febrero de 2011 las candidaturas recibidas.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

5. Las notificaciones mencionadas en este documento se realizarán mediante carta circular y a través del sitio web de los Representantes Permanentes.
6. En virtud del nuevo calendario de los períodos de sesiones de la Conferencia, el Director General será elegido por un mandato de cuatro años en un período de sesiones de la Conferencia celebrado en junio o julio de un año de Conferencia y asumirá sus funciones el 1.º de agosto de dicho año. Serán necesarias medidas transitorias aplicables al Director General que se nombre en el 37.º período de sesiones de la Conferencia que se celebrará del 25 de junio al 2 de julio de 2011, ya que el titular actual fue elegido por un mandato comprendido entre el 1.º de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2011. El Director General elegido en el 37.º período de sesiones de la Conferencia que se celebrará del 25 de junio al 2 de julio de 2011 desempeñará su cargo del 1.º de enero de 2012 al 31 de julio de 2015.

Apéndice

Párrafo 1 del nuevo artículo XXVI del RGO

1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo VII de la Constitución, el nombramiento del Director General se sujetará a las condiciones siguientes:
 - a) Cuando vaya a terminar el mandato del Director General, se incluirá en el programa del período ordinario de sesiones de la Conferencia inmediatamente precedente a la expiración del mandato el nombramiento de un nuevo Director General; cuando, por otras razones, el puesto de Director General se encuentre vacante o se reciba noticia de que quedará vacante, se incluirá la designación de un nuevo Director General en el programa del período de sesiones de la Conferencia que se inaugure 120 días después, por lo menos, de haber ocurrido la vacante o de haberse recibido la notificación respectiva.
 - b) En consideración a la expiración del mandato del Director General, el Consejo fijará las fechas del período durante el que los Estados Miembros podrán presentar candidaturas para el puesto de Director General. El plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración mínima de 12 meses y vencerá por lo menos 60 días antes del inicio del período de sesiones del Consejo al que se hace referencia en el subpárrafo c) del presente párrafo. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo comunicará dicho plazo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados. Se comunicarán al Secretario General de la Conferencia y del Consejo, en el plazo fijado por el Consejo, las propuestas de candidaturas hechas válidamente con arreglo al Artículo XII.5 de este Reglamento. El Secretario General notificará estas propuestas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados en el plazo fijado igualmente por el Consejo, entendiéndose que si la elección se efectúa en un período de sesiones ordinario de la Conferencia, el plazo fijado por el Consejo debe vencer por lo menos 30 días antes del período de sesiones del Consejo previsto en el subpárrafo c) del presente párrafo.
 - c) Con sujeción a las disposiciones que el Consejo pueda adoptar de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos, estos deberán dirigirse al Consejo en el período de sesiones que se celebrará por lo menos 60 días antes del período de sesiones de la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización. No habrá debate y el Consejo no extraerá ninguna conclusión o recomendación de las declaraciones o intervenciones realizadas.
 - d) El Comité General fijará y anunciará la fecha de la elección con la mayor prontitud posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia, entendiéndose que la designación de Director General en un período de sesiones ordinario se iniciará y se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles después de la fecha de apertura de ese período de sesiones. Los candidatos deberán dirigirse a la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización, con sujeción a las disposiciones que pueda adoptar la Conferencia de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos.
 - e) Los gastos de viaje de cada candidato, debidamente efectuados en el curso del viaje realizado por la ruta más directa para ir desde su lugar de destino hasta donde se celebren los períodos de sesiones del Consejo y la Conferencia a que se hace referencia en los subpárrafos c) y d) del presente párrafo y para regresar al lugar de partida, así como las dietas por un máximo de cinco días por período de sesiones, serán sufragados por la Organización de conformidad con su reglamentación sobre viajes.